

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

COMPASS GLOBAL INVESTMENTS FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, siendo las 9:35 horas del día 22 de noviembre de 2023, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, Avenida Rosario Norte N°555, piso 14, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Global Investments Fondo de Inversión** (la “*Asamblea*” y el “*Fondo*”, respectivamente), presidida por el Vicepresidente del Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la “*Administradora*”) don Raimundo Valdés Peñafiel, y con la asistencia del Gerente General de la misma don Eduardo Aldunce Pacheco, quien actuó como secretario de actas.

ASISTENCIA

Asistieron los aportantes que se indican en la Hoja de Asistencia adjunta al final de la presente acta.

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Presidente señaló que encontrándose presentes y representadas **180.536.386** cuotas del Fondo que representaban un **100%** de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y, considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Global Investments Fondo de Inversión**, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable y la convocatoria efectuada por el Directorio de la Administradora.

Se dejó constancia que la Administradora había puesto a disposición de los aportantes un sistema tecnológico para efectos de participar y votar en la Asamblea en forma remota.

En consideración a lo dispuesto por la Comisión para el Mercado Financiero (la “*Comisión*”) en la Norma de Carácter General N° 435 y en los Oficios Circulares N° 1.141 y 1.149, se dejó constancia que todos los participantes de la Asamblea individualizados precedentemente participaron en la misma por medios tecnológicos, estando presentes todos los participantes a través de videoconferencia.

Asimismo, considerando que se adoptaron mecanismos de votación a distancia y dado lo dispuesto en el artículo 179 inciso 4 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, se dejó constancia que las cuotas de entidades que mantengan valores por cuenta de terceros a nombre propio, respecto a las cuales dichas entidades no estén facultadas para ejercer el derecho a voto, no se han computado para el cálculo del quórum de asistencia.

DS SMR MDT FAJ EMR ABL EA

Se dejó constancia que las citaciones a los aportantes se enviaron oportunamente. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación, lo que se aprobó por aclamación y consecuentemente, con el voto favorable de los representantes de A.F.P. Habitat, A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Provida S.A. y A.F.P. Cuprum S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por aclamación y consecuentemente, con el voto favorable de los representantes de A.F.P. Habitat, A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Provida S.A. y A.F.P. Cuprum S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Comisión.

2. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR

Se propuso que cada vez que los aportantes sean llamados a emitir su voto, se proceda por aclamación. Asimismo, se propuso que para el caso que sea necesario llevar alguna materia a votación, ésta se realice según se acuerde, entre alguna de las siguientes alternativas:

- (i) A través del portal web especialmente habilitado al efecto. En este caso, automáticamente aparecerá la votación en curso y el aportante o su representante podrá votar por su número total de cuotas. La votación quedará abierta por un lapso determinado, señalado mediante un temporizador en la misma página web de votación. Al costado derecho se indicará si la votación está cerrada, abierta o finalizada. El Presidente de la Asamblea podrá disponer que se otorgue un mayor plazo para emitir los votos.
- (ii) A viva voz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley 20.712 (la "Ley"), sin que sea necesario que se levante el acta de votación a que se refiere el indicado artículo 19°.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó la proposición por aclamación y consecuentemente, con el voto favorable de los representantes de A.F.P. Habitat, A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Provida S.A. y A.F.P. Cuprum S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

3. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea al Vicepresidente del Directorio de la Administradora, don Raimundo Valdés Peñafiel y como Secretario de la misma, al Gerente General de la Administradora don Eduardo Aldunce Pacheco.

La Asamblea aprobó esta proposición por aclamación y consecuentemente, con el voto favorable de los representantes de A.F.P. Habitat, A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Provida S.A. y A.F.P. Cuprum S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

DS SMR DS MDT DS FAJ DS EMR DS ABL DS EA DS 

4. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

Señaló el Presidente que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley, Decreto Supremo de Hacienda N°129 de 2014, correspondía designar previamente a cuatro aportantes para que tres cualesquiera de ellos, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

La Asamblea acordó, por aclamación y consecuentemente, con el voto favorable de los representantes de A.F.P. Habitat, A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Provida S.A. y A.F.P. Cuprum S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, designar a Alexandra Budge Latorre, Shai Mordoh Reisz, Franco Ahumada Jorquera, Eitan Mordoh Reisz y Maysa Delgado Tornero, en representación de A.F.P. Habitat, A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Provida S.A. y A.F.P. Planvital S.A., respectivamente, para que en conjunto con el Presidente y Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma.

Se hizo presente que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la Asamblea podría ser firmada físicamente o por medios electrónicos, según lo determine la Administradora, en atención a las circunstancias.

5. TABLA

Se informó a los aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Administradora:

1. Pronunciarse acerca de la creación de una nueva serie de cuotas denominada “Serie E”;
2. Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ Política de Inversión y Diversificación; /ii/ Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos; /iii/ Aportes y Valorización de Cuotas; y /iv/ Otra Información Relevante; y
3. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

6. CREACIÓN DE NUEVA SERIE DE CUOTAS Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO

De conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía a los señores aportantes pronunciarse respecto a la creación de la nueva serie de cuotas denominada “Serie E”, la que contaría con las características que se señalan a continuación.

DS SMR DS MDT DS FAJ DS EMR DS ABL DS EA DS



Adicionalmente, tanto para efectos de incorporar la “Serie E”, como también para efectuar otros ajustes al Reglamento Interno del Fondo, correspondía pronunciarse respecto a ciertas modificaciones al mismo en lo referido a: /i/ Política de Inversión y Diversificación; /ii/ Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos; /iii/ Aportes y Valorización de Cuotas; y /iv/ Otra Información Relevante.

De acuerdo con lo anterior, se propuso a los señores aportantes aprobar las siguientes modificaciones al Reglamento Interno del Fondo:

- a) Incorporar un nuevo numeral 2.14. en el número DOS. “Política de Inversiones” del Título II. “Política de Inversión y Diversificación”, en el siguiente sentido:

“Para efectos de calificar dentro del beneficio tributario establecido en el artículo 82 letra B, numeral iii) de la Ley, la Administradora velará porque el Fondo mantenga al menos un 80% de sus inversiones en los instrumentos extranjeros establecidos en la letra a) de dicho numeral iii), los que no podrán tener como activos subyacentes o referirse a bienes situados o actividades desarrolladas en Chile, ni ser representativos de títulos o valores emitidos en el país, en los términos referidos en el artículo 22 del Reglamento.”

- b) Modificar los numerales 3.1. y 3.4. del número TRES. “Características y Diversificación de las Inversiones” del Título II. “Política de Inversión y Diversificación”, en el siguiente sentido:

“3.1. Límite máximo de inversión por tipo de instrumento respecto del activo total del Fondo:

- (1) Cuotas de participación emitidas por el Fondo Extranjero de Capital Privado o títulos o derechos representativos de participación en los Vehículos de Inversión; 100%***
- (2) Cuotas de fondos de inversión extranjeros, para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero de Capital Privado o coinvertir con éste; 100%***
- (3) Acciones emitidas por entidades extranjeras, cuya emisión no haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, siempre que la entidad emisora cuente con estados financieros dictaminados por auditores externos de reconocido prestigio, para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero de Capital Privado o coinvertir con éste; 100%***
- (4) Acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, cuya emisión haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero de Capital Privado o coinvertir con éste; 100%***

DS SMR MDT FAJ EMR ABL EA

- (5) *Cuotas de fondos mutuos, tanto nacionales como extranjeros, cuyo objeto sea la inversión en instrumentos de deuda y que contemplen períodos de pago de rescates no superiores a 10 días corridos; 20%*
- (6) *Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción; 20%*
- (7) *Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por entidades bancarias extranjeras o internacionales o que cuenten con garantía de esas entidades por el 100% de su valor hasta su total extinción; 20%*
- (8) *Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción; 20%*
- (9) *Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras, **nacionales o extranjeras**, o garantizados por éstas; 20%*

Para los efectos de determinar los valores máximos referidos en este numeral TRES, se estará a la información contenida en la contabilidad del Fondo, la cual se llevará conforme a los criterios que al efecto fije la Comisión.”

“3.4. Límites máximos de inversión por emisor de cada instrumento respecto del activo total del Fondo:

- (1) *Inversión directa o indirecta en instrumentos o valores emitidos o garantizados por el Fondo Extranjero de Capital Privado o Vehículos de Inversión: 100%;*
- (2) *Inversión en instrumentos emitidos por un mismo emisor para invertir indirectamente o coinvertir con el Fondo Extranjero de Capital Privado: 100%;*
- (3) *Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por una misma entidad bancaria extranjera o internacional o que cuenten con garantía de esa entidad por el 100% de su valor hasta su total extinción: 20%;*
- (4) *Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de una misma institución financiera **nacionales o extranjeras**, o garantizados por ésta: 20%;*



- (5) *Conjunto de instrumentos o valores emitidos o garantizados por el Banco Central de Chile, la Tesorería General de la República o un Estado o Banco Central extranjero: 20%; y*
- (6) *Inversión en instrumentos o valores emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas: 100%.*

Adicionalmente, el Fondo deberá mantener al menos un 80% de sus inversiones en instrumentos extranjeros en los términos indicados en el Título IX, número Seis, del presente Reglamento Interno.

- c) Modificar el número UNO. “Series” del Título VI. “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, en el siguiente sentido:

“UNO. SERIES

1.1. El Fondo contará con las siguientes Series de cuotas, con las características que se señalan a continuación.

<i>Denominación</i>	<i>Requisitos de Ingreso</i>	<i>Valor cuota inicial</i>	<i>Moneda en que se recibirán aportes y se pagarán las disminuciones de capital</i>	<i>Otras Características Relevantes</i>
<i>A (Continuadora de la Serie Única)</i>	<i>Aportes realizados por Inversionistas de Alto Patrimonio</i>	<i>El monto equivalente al valor cuota de la Serie única del día inmediatamente anterior a la fecha de creación de la Serie A.</i>	<i>Dólares de los Estados Unidos de América</i>	<i>No contempla</i>
<i>E</i>	<i>Aportes realizados por Inversionistas de Alto Patrimonio que no tengan domicilio ni residencia en Chile</i>	<i>El monto equivalente al valor cuota de la Serie A del día inmediatamente anterior a la fecha de la primera colocación de cuotas de la Serie E.</i>	<i>Dólares de los Estados Unidos de América</i>	<i>No contempla</i>

- d) Modificar el primer párrafo y los numerales 2.1. y 2.2. del número DOS. “Remuneración de Cargo del Fondo” del Título VI. “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, en el siguiente sentido:

2.1. La Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración fija anual de hasta 60.452 Dólares de los Estados Unidos de América, cantidad que se distribuirá entre la Serie A y la Serie E en función del valor proporcional del patrimonio de dichas series respecto al patrimonio total del Fondo. La remuneración fija que corresponda a la Serie A incluirá IVA y la remuneración fija que corresponda a la Serie E se encontrará exenta de IVA. La Administradora no percibirá remuneración variable.

2.2. La distribución de la remuneración de administración entre la Serie A y la Serie E se calculará, liquidará y pagará mensualmente por períodos vencidos, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquel en que se hubiere hecho exigible la remuneración que se deduce. Sin perjuicio de lo anterior, el monto de la remuneración se devengará diariamente.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la Comisión, con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha del depósito del presente Reglamento Interno corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la remuneración a que se refiere el presente numeral DOS respecto de la Serie A se actualizará según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A del presente Reglamento Interno, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la modificación respectiva.

La actualización de las remuneraciones a que se refiere el presente numeral, será informada directamente a los Aportantes del Fondo en la forma indicada en el segundo párrafo del numeral UNO del Título IX siguiente, dentro de los 5 días siguientes a su actualización.”

- e) Modificar el número TRES. “Plan Familia y Canje de Series de Cuotas” del Título VII. “Aportes y Valorización de Cuotas”, para efectos de incorporar el procedimiento para canje de cuotas entre las distintas series de cuotas del Fondo, el que quedaría con el siguiente tenor:

“TRES. PLAN FAMILIA Y CANJE DE SERIES DE CUOTAS

3.1. Los Aportantes que posean un saldo invertido en una serie de Cuotas del Fondo y que cumplan con los requisitos para ser aportantes de otra serie de Cuotas del Fondo, podrán canjear sus Cuotas de la serie original por Cuotas de la serie nueva con la que cumplen sus requisitos de ingreso, mediante solicitud escrita dirigida a la Administradora.

DS SMR DS MDT DS FAJ DS EMR DS ABL DS EA DS 

- 3.2. *Una vez recibida la solicitud, la Administradora, dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles, analizará si el partícipe cumple con los requisitos para ingresar a la nueva serie de Cuotas. En caso de resultar positivo el análisis de la Administradora, ésta procederá a realizar el canje de Cuotas de propiedad del Aportante desde la serie original a la nueva serie de Cuotas del Fondo, al día hábil bursátil siguiente a la fecha en que se resolvió dicho análisis o al día hábil bursátil siguiente de cumplido el plazo de 5 días hábiles bursátiles señalado precedentemente (la “Fecha de Canje”).*
- 3.3. *A partir de la Fecha de Canje se comenzarán a cobrar las nuevas remuneraciones o comisiones y comenzarán a regir para el Aportante todas las características específicas de la nueva serie de que es Aportante.*
- 3.4. *Dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles contados desde la Fecha de Canje, la Administradora o el agente colocador informará a los respectivos Aportantes, por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, sobre la materialización del canje, indicando al menos la relación de canje utilizada.*
- 3.5. *Para estos efectos, la relación de canje de Cuotas corresponderá a aquel valor resultante de la división entre el valor Cuota de la serie original y el valor Cuota de la nueva serie de Cuotas del Fondo correspondiente al cierre del día anterior a la Fecha de Canje.*
- 3.6. *Considerando que el Fondo no contempla fracciones de Cuotas, aquellas que se produjeran en virtud del canje de cuotas regulado en este numeral, éstas serán pagadas en dinero efectivo, transferencia bancaria electrónica o cheque a partir del día hábil bursátil siguiente a la Fecha de Canje.*
- 3.7. *La Administradora se encontrará facultada para proceder de oficio y en cualquier momento a realizar el canje de Cuotas desde una serie original a una nueva serie de Cuotas del Fondo, cuando como consecuencia de una transacción efectuada en el mercado secundario, ingresen Aportantes que no cumplan con el requisito de ingreso establecido para la serie de Cuotas en cuestión. Para tales efectos, la fecha de canje corresponderá al cierre del día hábil bursátil en que la Administradora proceda a realizar tal canje de Cuotas y la relación de canje de Cuotas corresponderá a aquel valor resultante de la división entre el valor Cuota de la nueva serie y el valor Cuota de la serie original del cierre del día anterior a la fecha de canje recién mencionada. Asimismo, se deberá cumplir con lo dispuesto en los números 3.3 y 3.4 anteriores.*

DS DS DS DS DS DS DS
SMR MDT FAJ EMR ABL EA

3.8 *Adicionalmente, considerando la creación de la nueva serie E del Fondo, la Administradora, de así estimarlo, estará debidamente facultada para proceder de oficio a reasignar Cuotas pendientes de colocación del Fondo, esto es redistribuyendo las cantidades de Cuotas emitidas por cada serie, reduciendo las cantidades originalmente emitidas para una determinada serie, y asignando Cuotas de aquella para otra de las series, sin incrementar el monto total emitido originalmente.”*

- f) Modificar el número SEIS. “Beneficio Tributario” del Título IX. “Otra Información Relevante”, en el siguiente sentido:

“SEIS. BENEFICIO TRIBUTARIO

El Fondo se acogerá al Beneficio Tributario establecido en el artículo 82°, letra B numeral iii) de la Ley. Para efectos de lo anterior, la Administradora deberá distribuir entre los partícipes la totalidad de los dividendos, intereses, otras rentas de capitales mobiliarios y ganancias de capital percibidas o realizadas por el Fondo, según corresponda, que no gocen de una liberación del impuesto adicional y que provengan de los instrumentos, títulos, valores, certificados o contratos emitidos en Chile y que originen rentas de fuente chilena según la Ley sobre Impuesto a la Renta, durante el transcurso del ejercicio en el cual dichas cantidades hayan sido percibidas o realizadas, o dentro de los 180 días corridos siguientes al cierre de dicho ejercicio, y hasta por el monto de los Beneficios Netos Percibidos determinados en ese período, menos las amortizaciones de pasivos financieros que correspondan a dicho período y siempre que tales pasivos hayan sido contratados con a lo menos 6 meses de anterioridad a dichos pagos.

Asimismo, la Administradora podrá inscribir una o más series de cuotas del Fondo en la Bolsa de Comercio de Santiago y para efectos que éstas puedan acogerse al Beneficio Tributario establecido en el primer caso del número 2) del artículo 107° de la Ley de la Renta, la Administradora deberá distribuir entre los aportantes la totalidad de los dividendos o distribuciones e intereses percibidos que provengan de los emisores de los valores en que el Fondo haya invertido, durante el transcurso del ejercicio en el cual éstos hayan sido percibidos o dentro de los 180 días siguientes al cierre de dicho ejercicio, y hasta por el monto de los Beneficios Netos Percibidos en el ejercicio, menos las amortizaciones de pasivos financieros que correspondan a dicho período y siempre que tales pasivos hayan sido contratados con a lo menos 6 meses de anterioridad a dichos pagos. Lo anterior se establece sin perjuicio de los demás requisitos que deban cumplirse para efectos de acogerse al referido beneficio tributario, de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo 107 y en el presente Reglamento Interno.

Lo anterior se establece sin perjuicio de los demás requisitos que deban cumplirse para efectos de acogerse a los referidos beneficios tributarios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82°, letra B numeral iii) de la Ley, 107 de la Ley de la Renta y en el presente Reglamento Interno.

DS SMR MDT FAJ EMR ABL EA

La Administradora mantendrá en su página web, de manera permanente y actualizada, un listado de las series del Fondo que se encuentren inscritas en la Bolsa de Comercio de Santiago y si cuentan o no con market maker.

- g) A efectos de reflejar la modificación propuesta en la letra d) anterior, ajustar el Anexo A del Reglamento Interno del Fondo como sigue:

“ANEXO A

Reglamento Interno Compass Global Investments Fondo de Inversión

***Tabla de Cálculo Remuneración Fija Anual de Administración
(en Dólares de los Estados Unidos de América).***

<i>Tasa de IVA</i>	<i>Remuneración Fija Anual (IVA incluido) Serie A *</i>
<i>10%</i>	<i>54.225,95</i>
<i>11%</i>	<i>54.718,92</i>
<i>12%</i>	<i>55.211,88</i>
<i>13%</i>	<i>55.704,84</i>
<i>14%</i>	<i>56.197,80</i>
<i>15%</i>	<i>56.690,77</i>
<i>16%</i>	<i>57.183,73</i>
<i>17%</i>	<i>57.676,69</i>
<i>18%</i>	<i>58.169,66</i>
<i>19%</i>	<i>58.662,62</i>
<i>20%</i>	<i>59.155,58</i>
<i>21%</i>	<i>59.648,55</i>
<i>22%</i>	<i>60.141,51</i>
<i>23%</i>	<i>60.634,47</i>
<i>24%</i>	<i>61.127,44</i>
<i>25%</i>	<i>61.620,40</i>

**** NOTA: el monto informado en esta tabla por concepto de remuneración con cargo a la Serie A, asume que el patrimonio de esta serie representa un 97,04% del total del patrimonio del Fondo. La variación de ese porcentaje afectará en el monto de la remuneración.***

DS SMR MDT FAJ EMR ABL EA

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por aclamación y consecuentemente, con el voto favorable de los representantes de A.F.P. Habitat, A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Provida S.A. y A.F.P. Cuprum S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, las modificaciones propuestas al Reglamento Interno del Fondo.

Asimismo, se hizo presente a los aportantes que, de conformidad al párrafo III de la Norma de Carácter General N°365 emitida por la Comisión, era posible, tratándose de fondos de inversión no rescatables, que la unanimidad de los Aportantes, acordare que las modificaciones al Reglamento Interno entraran en vigencia en la fecha determinada al efecto por la Asamblea, la que, en todo caso, no podría ser inferior a un día hábil siguiente contado desde el depósito respectivo. De conformidad a lo anterior, se propuso que el nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo que contenga las modificaciones acordadas en la Asamblea, comience a regir a partir del día siguiente hábil contado desde el depósito del nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Comisión.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación y consecuentemente, con el voto favorable de los representantes de A.F.P. Habitat, A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Provida S.A. y A.F.P. Cuprum S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

7. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA

Se solicitó a los aportantes que, a fin de implementar los acuerdos adoptados en la Asamblea, se faculte a la Administradora para:

- (i) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en la Comisión;
y
- (ii) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión o subsanar sus observaciones al acta de la Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación y consecuentemente, con el voto favorable de los representantes de A.F.P. Habitat, A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Provida S.A. y A.F.P. Cuprum S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

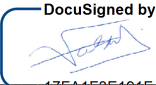
DS SMR MDT FAJ EMR ABL EA

8. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

Se solicitó facultar al Gerente General de la Administradora del Fondo, don Eduardo Aldunce Pacheco y a los abogados Víctor Barros Echeverría, Fernando Campino Ariztía, Clemente Waidele Arteaga y Andrea Rojas García, para que cualquiera de ellos, proceda a reducir a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión y para aceptar las observaciones que indique dicha Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación y consecuentemente, con el voto favorable de los representantes de A.F.P. Habitat, A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Provida S.A. y A.F.P. Cuprum S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 9:51 horas.

DocuSigned by:

17FA1F3E191F4F7...
Raimundo Valdés Peñañiel
Presidente

DocuSigned by:
Eduardo Aldunce
4AAEGFF1AAA6475...
Eduardo Aldunce Pacheco
Secretario

DocuSigned by:
Alexandra Budge Latorre
D5B29D32E34E4GB...
Alexandra Budge Latorre
pp. A.F.P. Habitat S.A.

DocuSigned by:
Maysa Delgado Tornero
0184DCB9A8014DB...
Maysa Delgado Tornero
pp. A.F.P. Planvital S.A.

DocuSigned by:
Franco Ahumada Jorquera
F5511081B4CA459...
Franco Ahumada Jorquera
pp. A.F.P. Capital S.A.

DocuSigned by:
Eitan Mordoh Reisz
2669CFD9A19D4D3...
Eitan Mordoh Reisz
pp. A.F.P. Provida S.A.

DocuSigned by:
Shai Mordoh Reisz
045B7E2966CE464...
Shai Mordoh Reisz
pp. A.F.P. Cuprum S.A.

HOJA DE ASISTENCIA**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES****COMPASS GLOBAL INVESTMENTS FONDO DE INVERSIÓN**

N	Identificación	Nombre o Razón Social	Identificación Apoderado	Nombre Apoderado	Serie única
1	98000000-1	A.F.P. Capital S.A. Para Fondo Tipo A	19111891-K	Franco Ahumada Jorquera	9.338.964
2	98000000-1	A.F.P. Capital S.A. Para Fondo Tipo B	19111891-K	Franco Ahumada Jorquera	12.069.596
3	98000000-1	A.F.P. Capital S.A. Para Fondo Tipo C	19111891-K	Franco Ahumada Jorquera	20.640.910
4	98000000-1	A.F.P. Capital S.A. Para Fondo Tipo D	19111891-K	Franco Ahumada Jorquera	5.717.176
5	76240079-0	A.F.P. Cuprum S.A. Para Fondo Tipo A	19686261-7	Shai Mordoh Reisz	12.539.591
6	76240079-0	A.F.P. Cuprum S.A. Para Fondo Tipo B	19686261-7	Shai Mordoh Reisz	6.728.558
7	76240079-0	A.F.P. Cuprum S.A. Para Fondo Tipo C	19686261-7	Shai Mordoh Reisz	9.481.153
8	76240079-0	A.F.P. Cuprum S.A. Para Fondo Tipo D	19686261-7	Shai Mordoh Reisz	1.835.059
9	98000100-8	A.F.P. Habitat Para Fondo Tipo A	16654134-4	Alexandra Budge Latorre	7.684.697
10	98000100-8	A.F.P. Habitat Para Fondo Tipo B	16654134-4	Alexandra Budge Latorre	7.875.763
11	98000100-8	A.F.P. Habitat Para Fondo Tipo C	16654134-4	Alexandra Budge Latorre	16.374.409
12	98000100-8	A.F.P. Habitat Para Fondo Tipo D	16654134-4	Alexandra Budge Latorre	6.278.447
13	98001200-K	A.F.P. Planvital S.A. Para Fondo Tipo A	18641664-3	Maysa Delgado Tornero	1.146.910
14	98001200-K	A.F.P. Planvital S.A. Para Fondo Tipo B	18641664-3	Maysa Delgado Tornero	993.988
15	98001200-K	A.F.P. Planvital S.A. Para Fondo Tipo C	18641664-3	Maysa Delgado Tornero	2.446.747
16	98001200-K	A.F.P. Planvital S.A. Para Fondo Tipo D	18641664-3	Maysa Delgado Tornero	764.606
17	76265736-8	A.F.P. Provida S.A. Para Fondo Tipo A	19081581-1	Eitan Mordoh Reisz	10.827.106
18	76265736-8	A.F.P. Provida S.A. Para Fondo Tipo B	19081581-1	Eitan Mordoh Reisz	11.463.995
19	76265736-8	A.F.P. Provida S.A. Para Fondo Tipo C	19081581-1	Eitan Mordoh Reisz	25.475.549
20	76265736-8	A.F.P. Provida S.A. Para Fondo Tipo D	19081581-1	Eitan Mordoh Reisz	9.553.329
21	76123478-1	Fondo De Inversión Privado Cincuentenario	10031758-3	Erwin Merino	1.299.833
Total					180.536.386